

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 12

*Referencia:*

*Año:* 1984

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 02-08-1984

*Título:* POR LA CUAL SE SUBROGA EL ARTICULO N°2 DE LA LEY N°32 DE 23 DE JULIO DE 1975(LICENCIA SIN SUELDO PARA EDUCADOR SELECCIONADO GOBERNADOR O ALCALDE, O NOMBRADO PARA UN CARGO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA).

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

*Gaceta Oficial:* 20116

*Publicada el:* 07-08-1984

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Licencia, Educación, Administración pública

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.381

*Rollo:* 17

*Posición:* 976

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PIÑILLA**

**MATILDE DIFANI DE LEON**  
Subdirectora  
**LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**  
Asistente al Director

**OFICINA:**  
Edif. Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vialz Mermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.O.25**

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**  
Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00  
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00  
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo  
Todo pago adelantado

## MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD  
CONTRATO No. 68

Entre los suscritos a saber: DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-67-352, en su condición de MINISTRO DE SALUD, quien actúa en nombre y representación de LA NACION, por una parte, y por la otra, la señora ANA MARIA JAEN, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 2AV-4-33, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han acordado celebrar el siguiente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento al Gobierno Nacional, una residencia de planta baja de 5 (Cinco) recámaras, dos (2) baños, sala comedor, biblioteca, cocina, patio interior, sótano, el cual se encuentra ubicada en la Avenida Juan Demóstenes Arosemena, Casa No. 64, Penonomé, bajo la Finca No. 74A, inscrita al Tomo 5, Folio 304, de la Sección de la Propiedad en la provincia de Coclé.

SEGUNDA: LA ARRENDADORA, se obliga a entregar a LA NACION una residencia en planta baja, con 5 recámaras, objeto de este contrato, a hacer en ella durante el arrendamiento todas las reparaciones necesarias a fin de conservarla en estado de servicio para el uso a que se ha destinado, a mantener

al arrendatario en goce pacífico del tiempo del contrato.

TERCERA: LA NACION destinará el apartamento para alojar los Médicos Internos del Hospital Aguilino Tejera de Penonomé, Provincia de Coclé.

CUARTA: La duración de este contrato será por un (1) año, a partir del 1o de enero de 1984 hasta el 31 de diciembre de 1984.

QUINTA: LA ARRENDADORA, se obliga al pago de luz y agua de la residencia que da en arrendamiento y que se describe en la cláusula primera del presente contrato.

SEXTA: LA NACION pagará a la ARRENDADORA, en concepto de arrendamiento, por el local mencionado, la de TRESCIENTOS SETENTA BALBOAS (B/370,00) mensuales, imputables a la Partida número 0.12.0.3.0.02.03.101, del Presupuesto del Ministerio de Salud.

SEPTIMA: LA NACION se obliga a hacer entrega del local arrendado, a la ARRENDADORA, al finalizar este contrato en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

OCTAVA: En caso de divergencias de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este contrato, LA ARRENDADORA, acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

NOVENA: Serán causales de rescisión del presente contrato:

a) La formación de concurso de a-

credores al contratista

b) El incumplimiento del contrato.

c) La conveniencia de LA NACION de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso a la ARRENDADORA con un (1) mes de anticipación, sin indemnización.

DECIMA: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República, y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de 1984

FOR LA NACION,  
DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES  
Ministro de Salud  
FOR LA ARRENDADORA,  
ANA MARIA JAEN  
Céd. 2AV-4-33

REFRENDADO:

Por: ABDIEL F. JULIO V.

ING. FRANCISCO RODRIGUEZ  
Contralor General de la República  
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO  
EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO  
DE SALUD, Panamá, 4 de junio de 1984

APROBADO:

JORGE E. ILLUECA  
Presidente de la República  
ALBERTO E. CALVO S.M.D.  
Ministro de Salud

## CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

### SUBROGASE EL ARTICULO 2 DE LA LEY N° 32 DE 23 DE JULIO DE 1975

Ley 12

(De 2 de agosto de 1984)

Por la cual se subroga el Artículo 2°

de la Ley 32 de 23 de julio de 1975.

EL CONSEJO NACIONAL DE  
LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.-El artículo 2 de la Ley 32 de 23 de julio de 1975, quedará así:  
"Artículo 2.-El educador que fuere seleccionado para ocupar los cargos de

Gobernadores o Alcaldes, que fuere electo para el cargo de Legislador Provincial, que fuere nombrado para ocupar cargo en la Administración Pública o Municipal; de igual manera los educadores que fuere nombrados en una Institución Autónoma o Semiautónoma; tendrán derecho a que se le conceda licencia sin sueldo para separarse de su puesto permanente en el Ministerio de Educación, a fin de ocupar la nueva posición.

Parágrafo: Esta separación se considerará como servicio efectivo para que el interesado conserve todos los de-

rechos que confiere la docencia, a mantener dicho estado y a que se le compute el tiempo de licencia para todos los efectos de sueldo y de jubilación".

ARTICULO 2: Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

H.R. Prof. LORENZO SOTERO ALFONSO  
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ  
Secretario Nacional del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL,  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,  
2 DE AGOSTO DE 1984.

JORGE E. ILLUECA  
Presidente de la República

SUSANA RICHA DE TORRELIOS  
Ministra de Educación

**AVISOS Y EDICTOS**

**COMPRAVENTAS:**

EDICTO EMPLAZATORIO  
El suscrito Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:  
Al señor HERBERT GUILLERMO STEVENS cuyas generales y paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación de la licencia comercial Tipo B, No. 1946, expedida a su nombre promovida en su contra por la SRA. SARAH ESTIMA DENNIS DE FORDE, a través de su apoderado especial al LICDO. RANDOLPH A. LAWSON R.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 27 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO  
LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE  
FUNCIONARIO INSTRUCTOR  
L. 066720

2da. Publicación

**DIVORCIOS:**

EDICTO EMPLAZATORIO No. 120  
EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA:  
A ELLANA TESSARI DE SERRANO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o

por medio de apoderado a estar en derecho en el Juicio de Divorcio propuesto por HURLANDO SERRANO en su contra.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Tribunal y copias del mismo se encuentran a disposición y copias del mismo se encuentran a disposición del interesado para su publicación legal, hoy cinco (5) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

EL JUEZ:  
(Fdo.) LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E.  
(fdo) ALBERTO RODRIGUEZ C.  
Secretario

L-066722  
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO  
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

CITA Y EMPLAZA A:  
LILIA ESTHER GONZALEZ UREÑA, de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el Juicio de Divorcio promovido por TOMAS RODRIGO RODRIGUEZ AIZPURUA.

Se le advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro (24) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro -1984- por el término de diez (10) días.  
EL JUEZ:-

(fdo) LUCAS A. OLMOS VARGAS  
EL SECRETARIO:-  
(fdo) JOSE DE LOS STOS. VEGA  
L-066664  
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO  
El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por medio de este Edicto.

EMPLAZA:  
A DILSA ROJAS GONZALEZ, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio que le ha propuesto DEMIS ALFREDO MORAN.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en un lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el término de diez (10) días.

Dado, 11 de junio de 1984.  
(fdo) Licdo. Guillermo Mosquera P.,  
Juez Segundo del Circuito.  
(fdo) Rolando Ortega A.  
Secretario.  
L-066665  
(Única Publicación)

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA  
RAMO CIVIL  
EDICTO EMPLAZATORIO No 198

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA A:

YANETH CASTRO DE VENDREYS, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por me-

**G. O. 20116**

**Ley 12**

**De 2 de agosto de 1984**

**Por la cual se subroga el artículo No. 2 de la Ley 32 de 23 de julio de 1975.**

**EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El artículo 2 de la Ley 32 de 23 de julio de 1975, quedará así

"Artículo 2, El educador que fuere seleccionado para ocupar los cargos de Gobernadores o Alcaldes, que fuere electo para el cargo de Legislador Provincial, que fuere nombrado para ocupar cargo en la Administración Pública o Municipal, de igual manera los educadores que fueren nombrados en una Institución Autónoma o Semiautónoma; tendrán derecho a que se le conceda licencia sin sueldo para separarse de su puesto permanente en el Ministerio de Educación, a fin de ocupar la nueva posición.

Parágrafo: Esta separación se considerará como servicio efectivo para que el interesado conserve todos los derechos que confiere la docencia, a mantener dicho estado y a que se le compute el tiempo de licencia para los efectos de sueldo y de jubilación"

**Artículo 2.** Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

**Dada en la ciudad de Panamá a los 2 día del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.**

**H. R. PROF. LORENZO SOTERO ALFONSO**  
**Presidente del Consejo Nacional de Legislación.**

**CARLOS CALZADILLA G.**  
**Secretario Nacional del Consejo Nacional de Legislación**

**ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**  
**PANAMA, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 2 de agosto de 1984.**

**JORGE ILLUECA**  
**Presidente de la República**

**SUSANA RICHA DE TORRIJOS**  
**Ministra de Educación**

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**